

**FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y  
TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA  
PLAN DE ACTUACIÓN 2016**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

**PROGRAMA DE TALENTO INVESTIGADOR Y SU  
EMPLEABILIDAD**

**RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS PREDOCTORALES  
DE FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR**



**[www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)**

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia  
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología  
Región de Murcia

**[www.fseneca.es](http://www.fseneca.es)**

C/ Manresa, 5-Entlo. 30004 Murcia  
T 968 222 971 - F 968 220 712

Agencia de Ciencia y Tecnología  
Región de Murcia



## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

**PRIMERA. OBJETO.** Esta convocatoria tiene por objeto la renovación de las ayudas concedidas para la formación en investigación científica, técnica, artística y humanística de titulados superiores universitarios recientes mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

**SEGUNDA. CENTROS DE APLICACIÓN.** Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros públicos o privados sin ánimo de lucro de investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) que tengan capacidad de contratación laboral.

**TERCERA. DESTINATARIOS.** Podrán optar a estas ayudas los beneficiarios de ayudas concedidas con cargo a la convocatoria "Contratos predoctorales de formación del personal investigador" del Programa Séneca 2013.

**CUARTA. DURACIÓN E INTERRUPCIÓN DE LA AYUDA.** La Fundación procederá a adaptar gradualmente el Programa de Talento Investigador a la normativa establecida en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y que establece una duración máxima de tres años para estos estudios.

Concluido el tercer año de disfrute de la ayuda:

- Si el doctorando hubiera obtenido el título de doctor antes de finalizar el tercer año, la Fundación autorizará la contratación hasta un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral, siempre que la normativa interna del organismo de investigación contratante lo permita. Durante ese periodo podrá disfrutarse de ayudas para realizar estancias externas y de la *venia docendi*, conforme a la normativa del centro de aplicación.
- Si el doctorando no hubiese obtenido el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado, y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras evaluar dicha memoria, podrá ampliar la ayuda predoctoral durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el cuarto año la realización de estancias externas ni de actividad docente salvo si antes de finalizar el periodo del cuarto año de contrato hubiese defendido la tesis doctoral. En el caso de que la tesis doctoral fuese leída con anterioridad a la conclusión del cuarto año, la Fundación Séneca, previa solicitud del adjudicatario de la ayuda e informe del director de tesis podrá autorizar el mantenimiento de la misma hasta la finalización de este cuarto año de ayuda con el objeto de favorecer la publicación de resultados de la investigación realizada.

El contrato, bajo la modalidad de contrato predoctoral, se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación y la universidad, centro o institución en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso. Los contratos se suscribirán por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al



centro de aplicación, que será comunicada a los mismos una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales. El contrato será a tiempo completo.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven, y que en todo caso se adecuarán al contenido de la solicitud de ayuda. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o de cualquier otra circunstancia.

La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, aplicar las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que correspondan.

Los períodos de disfrute de otras ayudas homologables por su similar cuantía, proceso de selección y naturaleza, podrán ser descontados del cómputo total de esta ayuda.

#### **QUINTA. DOTACIÓN, PAGO Y PRESTACIONES ACCESORIAS.**

*Dotación:* La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

*Forma de pago:* Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cuantía de la ayuda, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social.

Además se financiará el importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación quede adscrito. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.



Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna al matricularse, hasta los topes establecidos por las tasas oficiales.

**SEXTA. REQUISITOS.** Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir las siguientes condiciones:

1. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto del contrato.
2. No hallarse en posesión del título de doctor.
3. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

Para la renovación de las ayudas predoctorales de FPI los solicitantes deberán cumplimentar todos los campos requeridos por la aplicación web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas.

La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

1. Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios.
2. Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación.
3. Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis.
4. Anexo “memoria de la tesis”: Este archivo incluirá los datos relativos a la actividad realizada y por realizar.
5. Anexo “publicaciones”. En este anexo se incluirá copia de publicaciones realizadas, y documentación acerca de patentes si las ha habido, en formato pdf.
6. Anexo “informe del director del proyecto de tesis”. En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe firmado que emitirá el director de proyecto de tesis acerca del desarrollo de la actividad investigadora del doctorando.
7. Anexo “informe comisión académica”. En este anexo se incluirá una copia escaneada del informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, acerca de la continuidad del beneficiario en el correspondiente programa de doctorado.

La presentación de la solicitud implica el consentimiento a la Fundación Séneca para recabar por sí o a través de la colaboración de otras administraciones información sobre que está habilitado para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma.

## **OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet:

<http://www.fseneca.es/>

El registro como usuario en el sistema se producirá por una sola vez. El solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

No podrá presentarse más de una solicitud por interesado.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

Las solicitudes que al día de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde el 5 de septiembre hasta las 14 horas del 9 de septiembre de 2016.

## **NOVENA. REVISIÓN Y CONCESIÓN.-**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria.

Las solicitudes presentadas se renovarán en función del rendimiento de su actividad investigadora y de los informes confidenciales emitidos por los directores de tesis.

A la vista de las memorias presentadas y de los informes emitidos la Fundación elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación en función de los resultados de la evaluación científico-técnica y de las disponibilidades presupuestarias. El Patronato, a través de su Presidenta, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas. El Patronato, a través de su Presidenta, y recabada la aprobación previa prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

## **DÉCIMA. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.**



La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes renovadas, se hará pública en la página web de la Fundación Séneca y en su sede social.

Los que resulten adjudicatarios de las ayudas recibirán comunicación escrita de su situación.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán comunicadas a los adjudicatarios de las ayudas. Durante todo el periodo de duración de las ayudas, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

## **UNDÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS Y SUPUESTOS DE REVOCACIÓN.**

### *Derechos*

De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

- a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en la Base Decimotercera.
- b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo la investigación.
- c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación.
- d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento de centros diferentes a los de adscripción.
- e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación. Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente al centro de adscripción del personal investigador en formación, sin perjuicio de lo dispuesto en la



normativa de dichos centros de adscripción sobre la participación en los beneficios derivados de los mencionados derechos.

- f) El personal investigador en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

### *Obligaciones*

Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM.
- b) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de cuarenta y ocho meses de duración del programa.
- c) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica.
- d) Cumplir los objetivos con aprovechamiento, atenerse al régimen interno o funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda y acatar las normas propias del Centro de aplicación cumpliendo con aprovechamiento el plan de trabajo del proyecto de investigación. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca.
- e) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, así como también, en el caso del personal investigador en formación de contrato, las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.
- f) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor.
- g) El cambio de director de proyecto, de centro o la ausencia temporal del mismo deberán ser autorizados previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado.
- h) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento y memoria final sobre su actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una memoria una vez finalizado el periodo de disfrute de la ayuda.
- i) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar *on line* los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de “Talentos Fundación Séneca”.
- j) La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin. Deberán asimismo presentar, en formato pdf, una versión íntegra de la tesis, una vez haya sido finalizada y defendida con



éxito. La Fundación Séneca tendrá derecho preferente sobre la edición y difusión de los resultados de la tesis.

k) En caso de renuncia a la ayuda:

- Preavisar con antelación a la Fundación Séneca y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.
- Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá reclamar la devolución de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión de la última renovación.
- Si la renuncia a la ayuda tuviera lugar a partir del segundo año, el adjudicatario se comprometerá a presentar una copia de la tesis doctoral una vez que la haya leído y defendido, e indicar que la misma ha sido financiada a través de una ayuda de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

l) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-No-Comercial-Sin-Obra Derivada.

Esta licencia establece que se permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra siempre y cuando se cite su autor original y la institución que lo ampara y no se realice uso alguno con fines comerciales ni obra derivada. Por obra derivada se entiende aquel documento que ha sido editado, traducido, combinado con materiales de terceros, cambiado de formato o modificado de cualquier otra forma.

A solicitud motivada del adjudicatario, la Fundación podrá retrasar la publicación de la memoria científica hasta dos años a contar desde la fecha prevista en la convocatoria para la justificación del contrato.

Los proyectos de tesis doctoral deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones y al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.



El incumplimiento de las normas de la presente convocatoria, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes por el procedimiento señalado en la letra k) de la presente Base.

#### **DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS ORGANISMOS RECEPTORES.-**

- I. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atendido a las siguientes obligaciones:
  - a) Proporcionar al personal investigador en formación, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.
  - b) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.
  - c) Designar un tutor, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.
  - d) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose, en los dos periodos de disfrute, de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración de dicho programa. A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Decimosexta de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.
  - e) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.
  - f) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a esta convocatoria.
  - g) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación incorporado.
  - h) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor conforme a lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.
  - i) Los organismos de investigación receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:
    - Tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.
    - Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los contratos del personal investigador en formación finalizados y sin necesidad de requerimiento previo, un certificado de La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que



pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:

- Nombre y DNI.
  - Fecha de inicio y finalización del contrato.
  - Importe íntegro de las remuneraciones pagadas.
  - Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
- En caso de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, dentro de los diez días hábiles siguientes, un certificado de La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca el investigador en formación, indicando para cada uno de los contratos en formación los siguientes datos:
- Nombre y DNI.
  - Fecha de inicio y finalización del contrato.
  - Importe íntegro de las remuneraciones pagadas.
  - Importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social.
  - Motivo de la rescisión

Salvo indicación contraria de la Fundación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en la convocatoria, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del contratado.

III. Los directores de departamentos donde se desarrollen las ayudas deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratado predoctoral en especial la de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligado a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

#### **DECIMOTERCERA. INCOMPATIBILIDAD.**

Las ayudas de este programa son incompatibles, con carácter general y siempre que ello afecte a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda o se produzca en su mismo horario, con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa, pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad “Estudiantes”).



Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

#### **DECIMOCUARTA. DEDICACIÓN.**

La dedicación al proyecto será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas.

El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

#### **DECIMOQUINTA. ESTANCIAS EXTERNAS.**

La Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

#### **DECIMOSEXTA. SEGUIMIENTO.**

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa.



### **DECIMOSÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL.**

La concesión y disfrute de estas ayudas no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

### **DECIMOCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS**

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

### **DECIMONOVENA. PUBLICIDAD, ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)), así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presentación de la solicitud a la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

### **VIGÉSIMA. PATROCINIO**

La financiación de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, por medio de una ayuda del Programa de “Talento Investigador y su Empleabilidad “ en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador (Consejería de Educación y Universidades) deberá hacerse constar en los contratos entre los centros de investigación y el personal investigador en formación, así como en todos los



artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones u otros resultados de la investigación realizados durante el disfrute de la ayuda, incluida la tesis doctoral y en cualquier acción de comunicación o divulgación en la que participen o que se refiera a los adjudicatarios del Programa o a los resultados de dicha actividad. Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

Murcia, 5 de septiembre de 2016  
La Presidenta de la Fundación Séneca-  
Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia